



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París**

Cuarto período de sesiones

Sharm el-Sheikh, 6 a 18 de noviembre de 2022

Tema 6 c) del programa

Asuntos relacionados con la adaptación:

**Programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh
sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación
a que se refiere la decisión 7/CMA.3**

Asuntos relacionados con la adaptación

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMA.4

**Programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh
sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación
a que se refiere la decisión 7/CMA.3**

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 7, párrafo 1, del acuerdo de París, por el que las Partes establecieron el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible y lograr una respuesta de adaptación adecuada en el contexto del objetivo referente a la temperatura que se menciona en el artículo 2 del Acuerdo,

Recordando también la decisión 7/CMA.3,

Poniendo de relieve que los esfuerzos para alcanzar el objetivo mundial relativo a la adaptación deben centrarse en la reducción de los efectos adversos, riesgos y vulnerabilidades crecientes asociados al cambio climático,

1. *Acoge con beneplácito* los cuatro talleres celebrados en el marco del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación en 2022¹;

2. *Expresa aprecio* a las Presidencias de los órganos subsidiarios por la orientación impartida y a la secretaría por su apoyo en la organización de talleres informativos y atractivos en el marco del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh

¹ Véase la decisión 7/CMA.3, párr. 12.



en 2022, así como a los moderadores, expertos, Partes e interesados que no son Partes que participaron en los talleres por sus contribuciones y su implicación;

3. *Expresa aprecio también* al Gobierno de Maldivas por haber acogido un taller oficioso de lanzamiento y al Gobierno de Egipto por haber acogido el tercer taller celebrado en el marco del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh en 2022;

4. *Hace notar* que el informe anual único sobre los talleres mencionado en el párrafo 16 de la decisión 7/CMA.3 y los resúmenes de cada taller servirán de aportación a las consideraciones adicionales de las Partes en el marco del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh;

5. *Hace notar con aprecio* la recopilación y síntesis de indicadores, enfoques, metas y métricas para examinar los progresos globales realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación^{2 3}, basada en el informe técnico de 2021 del Comité de Adaptación⁴;

6. *Hace notar* los retos asociados a la celebración en formato virtual de los talleres de 2022 en el marco del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh, a la preparación de dichos talleres en los plazos previstos y a la elaboración del informe anual único sobre dichos talleres⁵ a tiempo para ser examinado en este período de sesiones;

7. *Reconoce* que la adaptación es un desafío mundial que incumbe a todos, con dimensiones locales, subnacionales, nacionales, regionales e internacionales, y que es un componente fundamental de la respuesta mundial a largo plazo frente al cambio climático y contribuye a esa respuesta, cuyo fin es proteger a las personas, los medios de vida y los ecosistemas;

8. *Decide* iniciar la elaboración de un marco para el objetivo mundial relativo a la adaptación mediante un enfoque estructurado en el contexto del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh en 2023, que contenga los elementos mencionados en el párrafo 10 *infra*, con miras a que el marco se adopte en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre-diciembre de 2023);

9. *Decide también* que el marco a que se refiere el párrafo 8 *supra* orientará la labor para lograr el objetivo mundial relativo a la adaptación y el examen de los progresos globales en su consecución con miras a reducir los efectos adversos, riesgos y vulnerabilidades crecientes asociados al cambio climático, así como a reforzar las medidas y el apoyo para la adaptación;

10. *Decide además* que el marco, a través del enfoque estructurado a que se refiere el párrafo 8 *supra*, podrá tomar en consideración, entre otros elementos, los siguientes:

a) Las dimensiones (el ciclo de adaptación iterativo): evaluación del impacto, la vulnerabilidad y el riesgo; planificación; aplicación; y vigilancia, evaluación y aprendizaje; teniendo en cuenta que el apoyo en forma de financiación, fomento de la capacidad y transferencia de tecnología es una consideración que interviene en cada etapa del ciclo;

b) Los temas: agua; alimentación y agricultura; ciudades, asentamientos e infraestructura clave; salud; pobreza y medios de vida; ecosistemas terrestres y de agua dulce; océanos y ecosistemas costeros; patrimonio cultural material; regiones montañosas; y biodiversidad;

c) Las consideraciones transversales: enfoques que dejan el control en manos de los países, responden a las cuestiones de género y son participativos y del todo transparentes, enfoques de derechos humanos, equidad intergeneracional y justicia social, teniendo en consideración los grupos, las comunidades y los ecosistemas vulnerables, y las soluciones basadas en la naturaleza, tomando como base e inspiración la mejor información científica

² Puede consultarse en https://unfccc.int/sites/default/files/resource/ReportGGATP_final.pdf.

³ Elaborada con arreglo a lo dispuesto en FCCC/SBSTA/2022/6, párr. 157.

⁴ Comité de Adaptación. 2021. *Approaches to reviewing the overall progress made in achieving the global goal on adaptation*. Bonn: CMNUCC. Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/309030>.

⁵ FCCC/SB/2022/INF.2.

disponible, incluidos los indicadores, métricas y metas basados en datos científicos, según corresponda, los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, la adaptación basada en los ecosistemas, las soluciones basadas en la naturaleza, la adaptación basada en la comunidad, la reducción del riesgo de desastres y los enfoques interseccionales con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso;

d) Las fuentes de información, incluidas las mencionadas en la decisión 19/CMA.1, párrafo 37, a saber:

- i) Los informes y comunicaciones de las Partes, en particular los presentados en el marco del Acuerdo de París y la Convención;
- ii) Los informes más recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;
- iii) Los informes de los órganos subsidiarios;
- iv) Los informes de los foros y los órganos constituidos pertinentes y otros arreglos institucionales que hayan sido creados en el marco del Acuerdo de París y/o la Convención o estén a su servicio;
- v) Los informes de síntesis de la secretaría a que se hace referencia en el párrafo 23 de esa decisión;
- vi) Los informes pertinentes de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, que deberían apoyar el proceso de la Convención Marco;
- vii) Las comunicaciones voluntarias de las Partes, incluidas las aportaciones que orienten el examen de la equidad en el marco del balance mundial;
- viii) Los informes pertinentes de los grupos e instituciones regionales;
- ix) Las comunicaciones de los interesados que no son Partes y las organizaciones observadoras de la Convención Marco;

11. *Decide* someter a examen el marco a que se refiere el párrafo 8 *supra* antes del segundo balance mundial;

12. *Decide también* que los cuatro talleres celebrados en el marco del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh en 2023 serán presenciales, pero se dará a los participantes la opción de asistir de forma virtual;

13. *Decide además* que el primer taller de 2023 se celebre a más tardar en marzo y que el cuarto se celebre como muy tarde seis semanas antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

14. *Pide* a la secretaría que publique el informe anual único sobre los talleres correspondiente a 2023 a más tardar tres semanas antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

15. *Pide también* a la secretaría que incluya en el informe anual único un análisis de los resultados de los talleres y que elabore, bajo la dirección de las Presidencias de los órganos subsidiarios, un resumen de cada taller que se publicará antes de que se celebre el siguiente, para que lo examinen los órganos subsidiarios en su 59º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023);

16. *Invita* a las Partes y a los observadores a que, hasta el final de febrero de 2023, presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones⁶, sus contribuciones y opiniones sobre los talleres previstos para 2023, así como preguntas relacionadas con los temas de dichos talleres;

17. *Invita también* a las Partes y a los observadores que lo deseen a que, a lo largo de 2023, presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones, opiniones adicionales

⁶ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

sobre los talleres previstos para 2023, sabiendo que las opiniones relativas a un taller en concreto deberán presentarse con tres semanas de antelación a la celebración de este;

18. *Invita además* a las Partes y a los observadores que lo deseen a que, tras el último taller de 2023 y antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones, sus opiniones sobre los resultados y la labor realizada en el marco del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh;

19. *Pide* a las Presidencias de los órganos subsidiarios que, con el apoyo de la secretaría, elaboren una nota conceptual y unas preguntas orientativas que abarquen los temas y las esferas de trabajo de cada taller, sobre la base de los elementos que figuran en el párrafo 10 *supra*, al menos dos semanas antes de la celebración de cada taller, teniendo en cuenta las aportaciones presentadas atendiendo a los párrafos 16 y 17 *supra*;

20. *Pide también* a las Presidencias de los órganos subsidiarios que seleccionen los temas de los talleres previstos para 2023, teniendo en cuenta los siguientes ámbitos:

a) El establecimiento de metas, métricas, metodologías e indicadores para el objetivo mundial relativo a la adaptación;

b) Los medios de aplicación para lograr el objetivo mundial relativo a la adaptación;

c) Las etapas de un ciclo de adaptación iterativo: evaluación de riesgos e impacto; planificación; aplicación; y vigilancia, evaluación y aprendizaje;

d) Los sistemas y sectores establecidos en la contribución del Grupo de Trabajo II al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático⁷, poniendo énfasis en la exploración de opciones para reforzar la labor destinada a integrar la adaptación en esferas o sectores prioritarios nacionales;

e) La receptividad a las cuestiones de género; la equidad intergeneracional y de género y la justicia social; la adaptación basada en los ecosistemas y las comunidades; la gobernanza a nivel local, nacional y regional; los enfoques transfronterizos; la participación del sector privado; los conocimientos tradicionales, locales y de los pueblos indígenas; y los derechos humanos;

f) El balance del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh;

g) Los cambios en las mentalidades y visiones del mundo hacia la transformación en la adaptación, con la inclusión de la sabiduría, los valores y los conocimientos de los pueblos indígenas;

h) Los trabajos recientes de investigación científica que tengan que ver con el objetivo mundial relativo a la adaptación;

i) El balance mundial;

21. *Invita* al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que estudie la posibilidad de actualizar sus Directrices Técnicas para Evaluar los Efectos del Cambio Climático y las Medidas de Adaptación de 1994⁸ como parte de su séptimo ciclo de evaluación, según proceda;

⁷ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2022. *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. H. Pörtner, D. Roberts, M. Tignor y otros (eds.). Cambridge: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>.

⁸ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 1994. *IPCC Technical Guidelines for Assessing Climate Change Impacts and Adaptations*. T. Carter, M. Parry, H. Harasawa, y otros (eds.). Londres (Reino Unido) y Tsukuba (Japón): University College London y Center for Global Environmental Research National Institute for Environmental Studies. Puede consultarse en: <https://www.ipcc.ch/report/ipcc-technical-guidelines-for-assessing-climate-change-impacts-and-adaptations-2/>.

22. *Invita también* al Comité de Adaptación, con el apoyo de la secretaría, al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, según proceda, y a otros órganos constituidos y expertos pertinentes, a que sigan contribuyendo al programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh en 2023, entre otras cosas dando a conocer la labor que realicen en relación con los indicadores, los parámetros y las metas en los distintos niveles de gobernanza, y en otros ámbitos pertinentes;

23. *Invita* a los órganos subsidiarios a que, en su 58º período de sesiones (junio de 2023), estudien los resultados del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh cuando sometan a examen los progresos realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación como parte del primer balance mundial⁹;

24. *Decide* que los elementos enumerados en el párrafo 10 *supra* se tendrán en cuenta para examinar los progresos globales realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación en el contexto del primer balance mundial;

25. *Reconoce* los retos que conlleva examinar los progresos globales realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación, habida cuenta de las dificultades que entraña evaluar los progresos realizados en materia de adaptación a nivel local, nacional, regional e internacional;

26. *Reconoce también* que la combinación de varios enfoques para examinar los progresos globales realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación, incluidos enfoques cualitativos y cuantitativos, puede ofrecer un panorama más completo de los avances en materia de adaptación y ayudar a lograr un equilibrio entre las ventajas e inconvenientes que presentan los distintos enfoques;

27. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 12 a 23 *supra*;

28. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

⁹ De conformidad con la decisión 19/CMA.1, párr. 4.